

CAMARA DE DIPUTADO DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
30 MAR 2005	
SEC: 9	1º 24 HORA ...

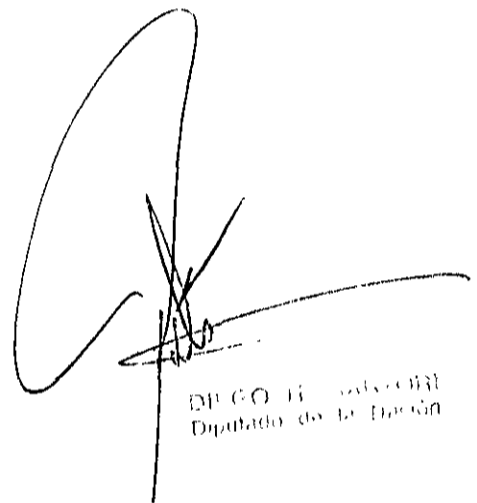
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1º- Modifíquese el artículo 8 de la ley 18.575, de Zona y Áreas de Frontera, por el siguiente: "En la zona y en especial en las áreas de frontera y a los fines de lo establecido en el art. 2º, inc. a) de la presente ley, se fomentará la radicación de habitantes argentinos nativos o argentinos naturalizados."

Art. 2º- Incorpórese como artículo 8 bis de la ley 18.575, el siguiente: "Prohíbese en toda la zona de frontera la adquisición de bienes inmuebles por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras. Aquellas adquisiciones de bienes inmuebles que se realicen en violación a las prescripciones de esta ley son insanablemente nulas de pleno derecho."

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Diego H. Salsobini
Diputado de la Nación